

República de Colombia  
Rama Judicial



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE MEDELLÍN**

Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

<b>Proceso:</b>	Ejecutivo Singular
<b>Radicado</b>	05001-31-03-010-2008-00706-00
<b>Demandante</b>	Banco Davivienda
<b>Demandado</b>	C.I Creaciones Soffy S.A, Margarita Restrepo de Munera y Lucia Inés Botero de Restrepo
<b>Auto</b>	Nº 2077
<b>Decisión</b>	Decreta embargo Ordena remitir oficio

Por ser procedente la medida cautelar invocada por el apoderado de la parte demandante en el escrito que antecede, el Juzgado bajo las directrices establecidas en los artículo 593 y demás normas concordantes del Código General del Proceso, **DECRETA** el embargo de las sumas de dinero que se encuentren depositadas en cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y cualquier otro activo bancario que pertenezca a la demandada Margarita Restrepo de Munera C.C 32.479.965 en la siguiente entidad financiera BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL.

Se les advertirá que el embargo se limita a la suma de \$3.086.688.194 que los dineros que se retengan por tal concepto, deberán ser consignados en El Banco Agrario de Colombia, Sucursal Carabobo de la ciudad de Medellín, cuenta de depósitos judiciales No. 050012031700 a nombre de La Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, previniéndoles que en caso de no realizar en forma oportuna la consignación, les traerá como consecuencia, responder por dichos valores. Ofíciase en tal sentido por intermedio de la Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín.

De otro lado, se advierte que el oficio N°1365 del cinco (05) de agosto de 2019 (fol. 70) dirigido al Banco W no ha sido diligenciado, en tal sentido, se dispone que por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín se diligencie el mismo, remitiéndose al correo electrónico [correspondenciabancow@bancow.com.co](mailto:correspondenciabancow@bancow.com.co).

**NOTIFÍQUESE**

**ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA**  
**JUEZ**